



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

AUTO N° 102

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1° y 3.4.2.1.1° del Decreto N° 734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 3.4.1.1° del Decreto N° 734 de 2012 se establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: “(...) 1. *El señalamiento de la causal que se invoca;* 2. *La determinación del objeto a contratar;* 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista;* 4. *La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)*”.

Que en el artículo 3.4.2.1.1° del decreto 734 de 2012 se dispone (...) *Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. (...)*”

Que el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificadorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define como causal de contratación directa el contrato interadministrativo, de acuerdo a lo siguiente:

“(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. (...)”

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere para el cumplimiento de su misión, desplazar funcionarios y contratistas a zonas de influencia que no cuentan con el servicio de transporte aéreo comercial o que existiendo, el servicio es prestado de manera remota, lo que implica hacer mayores recorridos en diversos medios de transporte y mayor tiempo de desplazamiento.

Que en consecuencia se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo de asociación para el servicio de transporte aéreo para el desplazamiento de funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a las áreas protegidas donde no existan vuelos comerciales o existiendo, la prestación del servicio sea remota.

Que LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, suscribió con la FUERZA AÉREA COLOMBIANA un convenio interadministrativo de colaboración, para suscribir contratos de transporte aéreo



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

de pasajeros y/o carga a nivel nacional o internacional, para servidores públicos que requieran desplazarse vía aérea en modalidad vuelos chárter a fin de cumplir compromisos o actividades relacionadas con los programas del Gobierno Nacional.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios transporte aéreo que ofrece LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Subdirección Administrativa y Financiera solicita la contratación de prestación de servicios de transporte aéreo para desplazar a la titular y funcionarios de parques Nacionales Naturales de Colombia, a las diferentes área protegidas a su cargo.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en el cual se establece que: *“es procedente la Contratación Directa para Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...).”*

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende contratar la prestación de servicios de transporte aéreo para desplazar a la titular y funcionarios de parques Nacionales Naturales de Colombia, a las diferentes área protegidas a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000) M/Cte., amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44613 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF - Grupo de Contratos, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 10 N° 20 – 30 Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO. – De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.5° del Decreto 734 de 2012, el presente auto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Bogotá D.C. a los 29 MAYO 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera



Elaboró: Rafael Moreno - Coordinador GCO